

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Asunto: Informe jurídico respecto al proyecto de "ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA". Exp. PM.2023-00799.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1370-O de 24 de marzo de 2023, mediante el cual la Secretaría General del Concejo Metropolitano pone en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana del GADDMQ, la Resolución No. 008-CAM-2023, emitida por la Comisión de Ambiente, en la sesión extraordinaria desarrollada el 17 de marzo de 2023; y, por medio de la cual se dispone: "*Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Agencia Metropolitana de Control, a la Administración Zonal de Calderón y a la Administración Zonal Eugenio Espejo, los informes técnicos y jurídicos favorables para el tratamiento en primer debate del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA, los mismos que deberán ser presentados en el plazo de 8 días.*"; así como, en atención al Oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0096-O, de 17 de abril de 2023 por el cual, el Concejal Juan Manuel Carrión realiza una insistencia para la entrega del informe jurídico; y, el Oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0100-O, de 19 de abril de 2023, suscrito por el Concejal Juan Manuel Carrión en el cual indica: "*(...) me permito adjuntar los informes técnicos y jurídicos de varias dependencias recibidos en mi despacho, a fin de que Procuraduría pueda emitir a la brevedad posible, el informe jurídico correspondiente (...)*". Al respecto, señalo lo siguiente:

1. COMPETENCIA:

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente informe jurídico, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano Oficio No. 00036/WS, de 03 de abril de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 numeral 1, del Código Orgánico Administrativo; además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1370-O de 24 de marzo de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano pone en conocimiento de la Procuraduría Metropolitana, la Resolución No. 008-CAM-2023, emitida por la Comisión de Ambiente, a través de la cual se dispuso: "*Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, a la Secretaría de Ambiente, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la Agencia Metropolitana de Control, a la Administración Zonal de Calderón y a la Administración Zonal Eugenio Espejo, los informes técnicos y jurídicos favorables para el tratamiento en primer debate del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA, los mismos que deberán ser presentados en el*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

plazo de 8 días.”.

2.2. Según Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1328-O de 30 de marzo de 2023, la Procuraduría Metropolitana dio contestación al requerimiento, manifestando: “(...) *Conforme lo manifestado, respetuosamente solicito a Usted se sirva indicar si los informes técnicos requeridos a las distintas entidades, han sido remitidos a la Secretaría General del Concejo Metropolitano; y, de ser así, estos sean enviados a la Procuraduría Metropolitana para complementar el análisis jurídico correspondiente, por cuanto, en el ámbito del procedimiento legislativo, los informes técnicos, además de servir como sustento para la emisión del proyecto de ordenanza, también se emplean como apoyo para la redacción definitiva del texto, puesto que dichos pronunciamientos se refieren a aspectos sustanciales del mismo.* (...)”

En este sentido, apelo a su consideración, a fin de que se envíe a esta Procuraduría los informes requeridos a la Secretaría de Ambiente, Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Agencia Metropolitana de Control, Administración Zonal de Calderón y Administración Zonal Eugenio Espejo para de esta manera, contar con los insumos necesarios para la emisión del pronunciamiento jurídico; y, de ser el caso, se precise si el documento remitido adjunto a su requerimiento, contiene el texto definitivo del proyecto de ordenanza, conforme lo establece el procedimiento parlamentario señalado en el artículo 13, literal c) de la Resolución No. C 074.

Así mismo, considerando que el proyecto de ordenanza en análisis contempla en su contenido la aplicación de beneficios tributarios, se insta a la Comisión de Ambiente a analizar la pertinencia de requerir también, conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. A-0076 de 18 de octubre de 2002, un informe a la Dirección Metropolitana Tributaria, con el propósito de complementar el análisis y verificar que se cumplan con los presupuestos y elementos necesarios para la adecuada aplicación de las disposiciones tributarias, conforme el ordenamiento jurídico vigente. (...).”

2.3. Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0096-O de 17 de abril de 2023, el Concejal Juan Manuel Carrión, solicita, entre otros, a la Procuraduría Metropolitana, en relación a los informes técnicos y jurídicos favorables necesarios para el tratamiento en primer debate del “**PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA**”: “(...) *de manera urgente que, en el plazo máximo de dos días, presenten en mi despacho los informes solicitados (...).*”

2.4. Conforme Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1672-O de 19 de abril de 2023, la Procuraduría Metropolitana da contestación al requerimiento antes indicado, manifestando: “(...) *una vez que los informes técnicos requeridos en la Resolución ut supra sean remitidos a esta Dependencia Municipal, los cuales se constituyen en insumos necesarios para dar atención al requerimiento de la Comisión de Ambiente, la Procuraduría Metropolitana procederá con la emisión del correspondiente informe jurídico del ‘PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DE SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA’, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 008-CAM-2023 y en el artículo 13, literal c) de la Resolución Nro. C 074, de 08 de marzo de 2016.* (...)”

2.5. El 19 de abril de 2023, según Oficio Nro. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0100-O, el Concejal Juan Manuel Carrión adjunta los siguientes informes técnicos y jurídicos favorables para el tratamiento del proyecto de ordenanza:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

2.5.1. Conforme Oficio Nro. GADDMQ-SA-2023-0421-O de 04 de abril de 2023, la Secretaría de Ambiente manifiesta: “(...) sírvase encontrar el Informe técnico jurídico, preparado por la Secretaría del Ambiente.

Solicito, además, se realice una revisión a la numeración de los artículos en la Ordenanza desde el Art 5, ya que hay una duplicación de dicho artículo, por lo que es necesario hacer una enumeración consecutiva”.

- El Informe, de 31 de marzo de 2023 determina en lo pertinente:

“VII. Conclusión

- *La Secretaría de Ambiente asumió el apoyar la iniciativa ciudadana de creación del Santuario de Vida Silvestre, respondiendo al pedido de las organizaciones Corporación Cultural Intipak Churi-COPCIC Filial FENOCIN y la Organización Ancestral Ayapamba La Capilla- Jalunguilla “Capilla Runacuna” y la comuna de San José de Cocotog, que propusieron la declaratoria de un área protegida, que se inscribiría dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas. Para esto, la Secretaría de Ambiente contrató una consultoría que estuvo a cargo de la organización no gubernamental Corporación ECOPAR, para la elaboración del Informe Técnico Base y el proceso de socialización para la Creación del Área Protegida Jalunguilla (Bosque Seco)”.*
- *Dado que el bosque seco interandino es uno de los ecosistemas más alterados del DMQ y es reconocido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como un ecosistema frágil, que soporta preocupantes procesos de reducción de su cobertura vegetal que, además, tiene relevancia biológica tanto por el número de especies de flora y fauna que alberga, como por su alto nivel de endemismo, y se constituye, para muchas comunidades que viven en su entorno, en fuente de recursos estratégicos, amerita una urgente protección y un adecuado manejo, a fin de que las actividades productivas que se realicen no comprometan la función ambiental de los ecosistemas naturales, que formarían parte de un área bajo protección dentro del Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas.*
- *La intervención institucional en esta área facilitará el trabajo conjunto con la población, en actividades relacionadas con el manejo sostenible del patrimonio natural y la reducción de amenazas, como: incendios, descargas de escombros, invasiones de tierra. Se busca el mejoramiento de los sistemas productivos que, en el mediano y largo plazo, mejoraren la calidad de vida de la población local.*
- *En el área propuesta para la declaratoria, existen importantes remanentes de algarrobos y guarangos, que pueden ser aprovechados. En el área se reconoce la existencia de muchos atractivos turísticos, tanto naturales como culturales, los mismo que han sido inventariados y forman parte de proyectos que los habitantes locales identifican como potenciales para el desarrollo de una propuesta de turismo orientado a la naturaleza, recreación, educación e interpretación ambiental; estos pueden ser una fuente de recursos para la gestión del área y constituirse en una herramienta efectiva para la sensibilización de visitantes y comunidades locales respecto a la conservación del ecosistema de Bosque Seco interandino.*
- *Dada la importancia cultural del área y por su biodiversidad, la Secretaría de Ambiente considera prioritario y viable este proyecto, por lo que presenta Informe Favorable para la declaratoria del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, que ocupa parte de ocho parroquias: Calderón, Llano Chico, Zámbriza, Tumbaco, Cumbayá, Puenbo y Tababela, pertenecientes al Distrito Metropolitano de Quito.*
- *Se considera que el proyecto de Ordenanza para la declaración del Santuario de Vida Silvestre en*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

el Bosque Seco de Jalunguilla propuesto se encuentra fundamentado en la normativa constitucional y legal precitada.

Por lo anterior, se emite el criterio favorable al proyecto de “Ordenanza para la declaración del Santuario de Vida Silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla. (...)”.

2.5.2. Conforme Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2023-0247-O de 04 de abril de 2023, la Agencia Metropolitana de Control indica:

“(...) una vez revisado el contenido del proyecto de “Ordenanza para la declaración de Santuario de vida silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla”, el mismo no contiene algún enunciado normativo relacionado con la potestad de control, ni tipifica infracciones y sanciones administrativas.

En tal virtud, conforme el ámbito de competencia de la AMC, se recomienda continuar con el tratamiento correspondiente dentro de la comisión asignada”.

2.5.3. El 18 de abril de 2023, la Administración Zonal Calderón, con Oficio Nro. GADDMQ-AZCA-2023-1486-O, adjunta el informe técnico – legal respecto del proyecto de ordenanza en análisis, en el cual concluye:

“De la normativa señalada, la Administración Zonal Calderón es el brazo operativo del gobierno local eficiente y democrático, que ejerce control y vela por el mantenimiento y desarrollo del espacio urbano, las edificaciones y que preserva el ambiente; por lo que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3204 y siguientes de la Ordenanza 001, la Secretaría de Ambiente es el órgano rector para realizar el análisis e informes respecto a la intención de declaratoria de santuario de vida silvestre, en este caso al bosque seco de Jalunguilla, por lo que esta Administración Zonal no tiene competencia para pronunciarse al respecto.

Así mismo, una vez revisado el contenido del proyecto de "Ordenanza para la declaración de Santuario de vida silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla", no se tiene observaciones a la misma, considerando que es de suma importancia proteger al bosque seco interandino, ya que es uno de los ecosistemas más alterados del DMQ y es reconocido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como un ecosistema frágil, que soporta preocupantes procesos de reducción de su cobertura vegetal que, además, tiene relevancia biológica tanto por el número de especies de flora y fauna que alberga, como por su alto nivel de endemismo, y se constituye, para muchas comunidades que viven en su entorno, en fuente de recursos estratégicos. (...)”

2.5.4. Conforme Oficio Nro. STHV-2023-0471-O de 19 de abril de 2023, por el cual, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite el informe técnico No. IT-STHV-DMPPS-2023-0066, de 06 de abril de 2023, en el cual realiza observaciones al contenido normativo del proyecto de ordenanza; y, además, concluye y recomienda:

“Bajo los antecedentes señalados, y cumpliendo con la solicitud realizada por la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, se indica que el contenido del “Proyecto de Ordenanza para la Declaración del Santuario de Vida Silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla”, se articula y guarda coherencia con los instrumentos de planificación vigentes en el Distrito metropolitano de Quito, estos son el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión de Suelo aprobados mediante Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS 001-2021, por lo cual, se emite el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

presente informe técnico con criterio favorable para la continuidad del proceso pertinente.

Cabe señalar que las observaciones que se exponen en el presente informe, pueden ser solventadas a la brevedad posible y no limitan ni condicionan la continuidad del proceso legislativo correspondiente”.

2.5.5. Con Oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2023-1199-O de 19 de abril de 2023, la Administración Zonal Eugenio Espejo, adjunta el Informe Técnico No. 051-UA-AZEE-2023 de la Unidad de Ambiente e Informe Legal No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023.

- Informe Técnico No. 051-UA-AZEE-2023 indica:

“(…) 6. Conclusión

La intervención institucional en esta área facilitará el trabajo conjunto con la población, en actividades relacionadas con el manejo sostenible del patrimonio natural y la reducción de amenazas, como: incendios, descargas de escombros, invasiones de tierra. Se busca el mejoramiento de los sistemas productivos que, en el mediano y largo plazo, mejoraren la calidad de vida de la población local.

Dada la importancia cultural del área y por su biodiversidad, la Unidad de Ambiente de la Administración Zonal Eugenio Espejo considera prioritario y viable este proyecto, por lo que se emite Informe Favorable para la declaratoria del ‘Santuario de Vida Silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla’.”.

- Informe Legal No. GADDMQ-AZEE-DAJ-2023 establece:

“(…) TERCERO.- ANALISIS Y CONCLUSIÓN

Del INFORME TÉCNICO No. 051-UA-AZEE-2023 realizado por la Jefatura de Ambiente de esta Administración Zonal, “...considera prioritario y viable este proyecto, por lo que se emite Informe Favorable para la declaratoria del “Santuario de Vida Silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla”.

De conformidad con los antecedentes expuestos y con la normativa legal aplicable, ésta Dirección de Asesoría Jurídica, considera pertinente la declaratoria del “Santuario de Vida Silvestre en el Bosque Seco de Jalunguilla”, por cuanto, el proyecto busca proteger la biodiversidad y el aspecto cultural del área en la cual se lo va a implementar.

El trabajo de los funcionarios y la intervención en el sector, serán favorecedores para la comunidad y la ciudadanía quiteña. (...)”.

Por lo que, en función de los documentos citados y el proyecto de ordenanza enviado, se emite el presente informe jurídico en los siguientes términos:

3. ANÁLISIS:

De la documentación remitida a esta Subprocuraduría se desprende que la Comisión de Ambiente se encuentra en el tratamiento del proyecto de “ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA”, con el propósito de declarar dicho Santuario e integrarlo al Subsistema Metropolitano de Áreas Naturales Protegidas dentro

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

del Distrito Metropolitano de Quito, y permitir que este se sujete a las regulaciones y políticas establecidas para garantizar su protección e integridad conforme lo dispone el ordenamiento jurídico vigente.

3.1. Sobre la competencia:

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*.

Así mismo, el artículo 266 del texto constitucional determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su artículo 87, letra a) que, al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 2, letra d) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas sobre declaratorias de áreas de protección ambiental, basado en este caso, en el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA”*, cuyo tratamiento, se encuentra a cargo de la Comisión de Ambiente y que tiene como objeto principal, dar cumplimiento al mandato constitucional por el cual se reconoce de interés público a la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA”*, cumple con los aspectos contemplados en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las competencias inherentes y previstas en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

Una vez revisado el proyecto de reforma de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se han derivado las siguientes observaciones:

4.1. En la parte considerativa:

Se recomienda lo siguiente:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

- Indicar las fuentes de los textos citados a fin de generar el debido reconocimiento a sus autores y además otorgar fiabilidad a los sustentos que tendrá el proyecto de ordenanza.
- Esclarecer la redacción, señalando el inicio y final de las frases que se adopten dentro de los paréntesis previstos en la exposición de motivos.
- Ordenar de manera correcta la normativa citada conforme la jerarquía establecida en el artículo 425 de la Constitución de la República; y, además considerando la pertinencia de su ámbito. Por ejemplo, no mezclar disposiciones relativas al ambiente con procedimiento legislativo.
- Integrar dentro de la motivación, los resultados de la consultoría contratada por la Secretaría de Ambiente y los productos derivados del Contrato Nro. GADDMQ-SA-017-2022 (señalados en el proyecto de ordenanza), concatenando los mismo con la adopción de la ordenanza, de tal manera de brindar sustento al proyecto normativo.
- En el último párrafo se aluden a las siglas ITB; sin embargo, en el texto que precede no se indica su significado; por lo que, es necesario incluirlo y así facilitar la comprensión del texto.

Constitución de la República del Ecuador:

- Citar adecuadamente los artículos.
- Incluir los artículos enunciados a continuación:
 - Artículo 83, numeral 6 que alude a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
 - En la cita del artículo 266, completar el texto incluyendo el último inciso referente a la facultad para emitir ordenanzas.
 - Artículo 276, numeral 4, que alude al régimen de desarrollo, el cual tiene entre sus objetivos: Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
 - Artículo 391 que determina que el Estado generará y aplicará políticas demográficas que contribuyan a un desarrollo territorial e intergeneracional equilibrado y garanticen la protección del ambiente y la seguridad de la población, en el marco del respeto a la autodeterminación de las personas y a la diversidad.
 - Artículo 396 que dispone al Estado adoptar políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño; y, además, reconoce la responsabilidad objetiva por daños ambientales.
- Se sugiere analizar la pertinencia de mantener el artículo 398 referente a la consulta previa a las comunidades establecidas en áreas ambientales protegidas, ya que de manera específica no guarda concordancia directa con el ámbito de la ordenanza.

Código Orgánico del Ambiente:

- Incluir los siguientes artículos:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

- Artículo 5, numerales 2, 3, 11 y 12 que desarrollan lo que implica el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- Artículo 25 que refiere a que, en el marco del Sistema Nacional de Competencias y del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejercerán las competencias asignadas en materia ambiental.
- Artículo 27 referente a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos en materia ambiental.
- Otras disposiciones específicas que pudieran resultar aplicables conforme el ámbito del proyecto de ordenanza.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- Incluir el artículo 2, literal a), que hace referencia a la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

- En la cita del artículo 87, indicar que este hace referencia a las facultades del Concejo Metropolitano.

- Incluir el artículo 136 respecto de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de los ciudadanos para su conservación, a través de un sistema descentralizado de gestión ambiental.

- Analizar la pertinencia de mantener los artículos 322 y 323 que aluden al procedimiento legislativo dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y, que además son citados también en el considerando siguiente.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

- Actualizar la numeración de los artículos citados conforme la última codificación publicada por la Secretaría General del Concejo Metropolitano.

- Identificar los artículos a los que se aluden las citas de títulos y capítulos o, en su defecto indicar la fuente de las citas que refieren a las disposiciones de este Código.

- Es recomendable señalar los artículos que se indican y no solo hacer referencia a ellos, especialmente cuando se pretende enfatizar que el proyecto de ordenanza cumple con determinados requisitos.

PMDOT, PUGS y Estrategia Nacional de Biodiversidad del Ecuador 2015-2030:

- Citar adecuadamente los instrumentos mencionados, incluyendo los artículos y sus referencias, de tal manera que se evidencie el órgano o autoridad emisora, su vigencia y aplicación en el contexto del proyecto de ordenanza

Plan Estratégico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas 2007-2016

- Analizar su pertinencia ya que por su temporalidad (2007-2016) no estaría vigente.

4.2. En la parte resolutive:

- Analizar la pertinencia técnica del cambio del nombre de la ordenanza por: "ORDENANZA MEDIANTE

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

LA CUAL SE DECLARA COMO SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA".

- Considerando que el artículo 2 del proyecto, únicamente indica la denominación del Santuario, se sugiere unificar el texto con el artículo 1.

- En el artículo 3, es necesario aclarar la redacción del último párrafo que refiere a que la delimitación del área se ha realizado conforme a las definiciones establecidas en el artículo 2338 del Código Municipal; sin embargo, se debe actualizar de acuerdo a la codificación vigente.

- En el artículo 4 se sugiere que se indique el contexto o ámbito para el cual se aplicarán las definiciones enlistadas.

- En el artículo 5 es pertinente exponer el alcance y motivación para la declaración de interés público del Santuario de Vida Silvestre de tal manera de fundamentar las acciones que esto conlleva e indicar qué entidad será la responsable de cumplirlas y garantizarlas.

- A partir del artículo 5, se sugiere reenumerar los artículos para evitar la duplicidad del articulado.

- En el artículo 8 reenumerado, se sugiere mejorar la redacción e iniciar el texto con la explicación de lo que implica la macro zonificación, para en lo posterior continuar con la delimitación.

- En el artículo 10 reenumerado, que alude a las actividades no permitidas, es necesario determinar quién será la autoridad sancionadora y el procedimiento aplicable para ello, de tal manera de salvaguardar el debido proceso y la seguridad jurídica.

- En el artículo 11 reenumerado, se efectuaron las siguientes observaciones:

- Se exhorta a mejorar la redacción y clarificar lo que se busca regular e indicar el alcance del Plan de Manejo.
- En el literal b) aclarar el texto que indica: *“la disposición que regula las formas de participación para el Distrito Metropolitano de Quito – 2019, de 29 de marzo de 2019, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;”*.
- En los literales a) y b), se sugiere implementar la palabra “distrital”, para evitar confusiones con la autoridad ambiental nacional.
- Respecto a lo dispuesto en el literal c), se recomienda cambiar el orden para que el literal b) sea adoptado como literal a) y viceversa, de esta manera primero se conformaría el Comité de Gestión y luego el mismo elaboraría el Plan de Manejo.
- Además, en el último inciso corregir el empleo del término *“procesos”* que alude a la instancia judicial y sustituirlo por *“procedimiento”* que aplica en el ámbito administrativo. Así mismo, es importante considerar que la autoridad distrital ambiental tendría competencia, si así se otorgara, para la exigencia y sanción por el incumplimiento de las normas municipales solamente, no a nivel nacional; por lo que, es necesario, cambiar la redacción del artículo, separar las disposiciones a tratar, de tal manera de no generar errores o confusión al momento de su aplicación.

- En el artículo 13 reenumerado, referente a los incentivos, se insta a exponer a quiénes estarán dirigidos estos estímulos y cuáles son los presupuestos de su aplicación, además de especificar en qué título, capítulo o sección del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se encuentran previstos.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

De la misma manera, en el segundo párrafo del artículo, en donde trata sobre los beneficios tributarios, es recomendable que esta temática sea tratada en un artículo aparte, de tal forma que se identifiquen y además se distingan de los incentivos que aparentemente no tendrían naturaleza tributaria.

- En el artículo 14 reenumerado, que se dispone a la autoridad ambiental distrital asignar recursos para la gestión del Santuario de Vida Silvestre, es importante explicar que esta planificación deberá incorporarse dentro del Plan Operativo Anual de la entidad, el Plan de Manejo o, en su defecto, identificar al que corresponda.

4.3. Disposiciones Generales:

- La Disposición General Tercera determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito coordinará acciones con entidades públicas y privadas, además de comunidades, para promover procesos de fortalecimiento y gestión; sin embargo, es importante aclarar que será con aquellas involucradas dentro del territorio declarado como Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, para de esta manera no excluir por omisión a alguna no enunciada.

4.4. Disposiciones Finales:

- A pesar que se indica en plural la existencia de disposiciones finales, en la propuesta se ha verificado solo una; por lo que se recomienda revisar que no hayan quedado disposiciones por fuera del documento.

- La Disposición General Primera, que establece "*Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opongan*", debe ser modificada o eliminada por cuanto las ordenanzas, de manera general, tienen un mismo rango, no existe alguna que sea jerárquicamente superior o inferior; la diferenciación atañe al objeto y ámbito de aplicación.

- Se sugiere incorporar una Disposición Final que establezca que la ordenanza aprobada por el Concejo Metropolitano entrará en vigencia a partir de su sanción, conforme el artículo 3 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

5. PRONUNCIAMIENTO

En virtud del análisis precedente, se desprende que conforme el artículo 87, letra a) del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus competencias, conocer y resolver respecto del proyecto de "*ORDENANZA PARA LA DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA*", de conformidad además, a lo dispuesto en el artículo 2, letra d) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, cuyo tratamiento se encuentra ejecutándose ante la Comisión de Ambiente, conforme el procedimiento previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016, por lo que, no existiría ningún impedimento legal para que se continúe con su tramitación acorde a la normativa citada.

Sin embargo, la Procuraduría Metropolitana ha efectuado una revisión del contenido del proyecto de ordenanza y ha emitido observaciones al texto, mismas que se han expuesto y, además, se remiten adjunto al presente informe. Cabe indicar que estas observaciones constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

proyecto de ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. José Julio Boada Suraty
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0100-O

Anexos:

- Ordenanza Vida Silvestre Bosque Jalunguilla (REV. 001 P.M.).docx

Copia:

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS

Señor
Hugo Ernesto Davila Huertas
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

Señor Doctor
Willians Eduardo Saud Reich
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Mercedes Estefania Mediavilla Yandún
Funcionario Directivo 7
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señorita Magíster
María Sol Cárdenas Garzón
Servidor Municipal II
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señor Abogado
Marlon Andres Totoy Ordoñez



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-1752-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2023

Sustanciador

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Señora Abogada

Alexandra Estefanía Córdova Proaño

Servidor Municipal 9

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Sol Cárdenas Garzón	mc	PM-ASE	2023-04-21	
Aprobado por: José Julio Boada Suraty	jbs	PM-ASE	2023-04-25	

